



Contaduría General de la Provincia
Salta
Centro Cívico Grand Bourg



SALTA, 20 de Diciembre de 2006.

CIRCULAR N° 05/2006

PROGRAMA NORMAS

AREA: IMPUESTOS

Tema I: Monto mínimo Actividades
Económicas
Tema II: FERIA Judicial – Plazos
Procedimentales

TEMA I: Incremento monto mínimo para retención Actividades Económicas – Régimen de Agentes de Retención

Por Resolución General n° **027/2.006** de la Dirección General de Rentas, se modifica el Art.6° de la Resolución General 08/03, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Se practicará retención cuando el monto o importe bruto de cada operación y/o pago supere la suma equivalente al importe que resulte de tres mil doscientas Unidades Tributarias (3.200UT), salvo que sean de aplicación los incisos c) o d) del art. 5° de la presente”.

En consecuencia se modifica el punto VI de la Circular n° 08/03.

Cabe recordar que la unidad tributaria es equivalente a \$ 0.25.- por lo que el **monto mínimo asciende a \$ 800.-**

Asimismo, se informa que la Resolución de General de referencia, entra en vigencia a partir del día **1° de Enero de 2007.**

Tema II: FERIA Judicial – Plazos Procedimentales.

Por Resolución General n° **028/2006** de la Dirección General de Rentas no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre los días **2 y 12 de Enero de 2007**, ambas fechas inclusive.

Atentamente.

C.P.N. Carlos Mariano Alvarez
Jefe Programa Normas

C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General De la Provincia